Encarnación, 10 de octubre de 2012.-
RESOLUCIÓN REC Nº 111/2012.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Contrato Nº PBS/LCO/39/2012, suscripto con la Empresa Bottger Constructora S.R.L., correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 10/2012, para la *"Construcción del Edificio UNI – Bloque 7 Segunda Etapa – Laboratorio de Anatomía Patológica – Obras en Natalio – Instalación eléctrica en Coronel Bogado, Lote II y III"*, adjudicada por la suma total de Gs. 257.758.600 (doscientos cincuenta y siete millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos guaraníes), conforme a la Resolución REC/UOC Nº 34/2012.----------

Que, el Jefe de Planificación, Ing. Javier Palacios, ha presentado un Memorando en donde solicita la ampliación del contrato mencionado más arriba, en virtud a la necesidad de realizar obras de terminación en Natalio, por la suma de Gs. 16.649.000 (diez y seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil guaraníes).----------

Que, en ese sentido, la Auditoria Interna de la Universidad Nacional de Itapúa, ha presentado su Dictamen Nº 24/2012, por el cual recomienda proceder a lo solicitado en virtud a que el monto no sobrepasa lo establecido por la ley de Contrataciones.----------

Que, igualmente, se halla agregado el Memorando Nº 108/2012, presentado por la Lic. Beatriz Chávez, Jefe de Presupuesto, en donde indica que el Programa 1 "Coordinación Académica", Tipo de Presupuesto 2, cuenta con crédito presupuestario en el Subgrupo 520 "Construcciones", con Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Propios", en la suma de Gs. 16.649.000 (diez y seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil guaraníes).----------

Que, el artículo 63 de la Ley Nº 2051/2003 reza cuanto sigue: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente"*.----------

Que, es atribución del Rector disponer por sí solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad, de conformidad a las disposiciones legales administrativas vigentes, conforme establece el artículo 19, inciso "l" del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:----------

RESUELVE:

1) **AMPLIAR** el Contrato suscripto con la Firma ***BOTTGER CONSTRUCTORA S.R.L.***, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 10/2012, para la *"Construcción del Edificio UNI – Bloque 7 Segunda Etapa – Laboratorio de Anatomía Patológica – Obras en Natalio – Instalación eléctrica en Coronel Bogado, Lote II y III"*; por la suma de Gs. 16.649.000 (diez y seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil guaraníes), de acuerdo a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa · RECTORADO · SECRETARIA GENERAL · Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa · RECTORADO · RECTOR · Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector